



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 4 de diciembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 12 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL4092, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2010082772)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 22 de febrero de 2010, recaída en expediente con n.º de orden OL4092, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Manuel Cancho Gragera con NIF n.º 08.749.340, con domicilio a efecto de notificaciones en la Avenida de Europa, n.º 5 9.b, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de julio de 2010. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, P.A. El Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

“El artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, en relación al trámite de audiencia, establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Es de aplicación el artículo 72 del Reglamento CE n.º 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004 por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación, y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003.



Habiendo transcurrido el plazo para la contestación del trámite de audiencia según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y no habiéndose recibido en esta administración alegaciones.

El Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 4.3 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Desestimar la solicitud de cambio de titularidad parcial formulada por los Herederos de D. Manuel Cancho Gragera, con DNI n.º 08.749.340-W, titular del expediente n.º OL 06/4092/06; y cerrar y archivar el expediente de D. Manuel Cancho Gragera por causa de fuerza mayor.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 12 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL2937, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2010082773)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 19 de junio de 2009, recaída en expediente con n.º de orden OL2937, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Eusebio Ramírez Cumplido con NIF n.º 080044300E, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Mártires, 9, en el municipio de Puebla de Sancho Pérez, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 12 de julio de 2010. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, P.A. El Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.